

RESOLUCIÓN SSP 051 (Julio 18 de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE JUNIO, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

El Secretario Local de Salud de la Secretaría de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 2353 de 2015, las Leyes 1438 de 2011, 1437 de 2011 y Decreto 780 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la selección de beneficiarios al Régimen Subsidiado en salud debe partir de la población pobre y vulnerable, sin capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas para la población que deba afiliarse y a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los criterios de previstos en el Decreto 2353 de 2015 y Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, población identificada mediante la aplicación del Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN -, por parte de la oficina respectiva de la Secretaría de Planeación Municipal y que consulta la Secretaría de Salud Pública.

Que de conformidad con el artículo 44 de la ley 715 de 2001, corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, como lo prevé el numeral 44.2.2 del citado artículo.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución N° 3778 de 2011 estableció los puntos de corte del SISBEN metodología III en función de la Universalización del Aseguramiento en el marco de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, con fundamento en que Manizales pertenece al grupo de las “14 ciudades” como lo indica la siguiente tabla:

PUNTAJES SISBEN III		
NIVEL	14 ciudades	Otras Cabeceras
	Área 1: Zona urbana de Manizales	Área 2: Zona rural de Manizales
1	0-47.99	0 – 44.79
2	48.00 – 54.86	44.80 – 51.57

Que el Técnico en Sistemas del Programa Régimen Subsidiado, de la Secretaría de Salud Pública, cruzó la base de datos entregada por la Oficina del Programa SISBEN de la Secretaría de Planeación Municipal construida con información SISBEN metodología III **certificada en el mes de mayo de 2017**, como también se tuvo en cuenta la base de datos del régimen contributivo y subsidiado publicada por el Fosyga. Así mismo se cruzó con las bases de datos del régimen especial, de excepción y fallecidos registrados en la base de datos de la Secretaría de Salud Pública. De igual manera, se tuvo en cuenta la información enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de la cual se excluyeron las personas reportadas en PILA, Régimen de Excepción y fallecidos, correspondientes al archivo publicado en el mes de febrero del año 2017 por el SFTP del Consorcio SAYP, con archivo de referencia PPNA_2017_COMPLETO1700109022017.

Que acorde con el cruce se obtiene un listado de **823** personas identificadas como población pobre no afiliada, quienes en concordancia con la clasificación SISBEN para el Municipio de Manizales, **607** personas están clasificadas en el nivel 1 (Zona Urbana), **97** personas están clasificadas en el nivel 2 (Zona Urbana), **105** personas están clasificadas en el nivel 1 (Zona Rural), y **14** personas están clasificadas en el nivel 2 (Zona Rural).

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la base de datos de personas identificadas como población pobre no afiliada, arrojando un total de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (823)** personas clasificadas en el operativo del nuevo SISBEN metodología III, en cumplimiento a las exigencias de la Resolución 3778 de 2011 para afiliarse al Régimen Subsidiado.

Parágrafo Uno: La actualización de la base de datos referida en el presente Acto Administrativo está sujeta a cambios, debido a las constantes actualizaciones realizadas en la BDUA del Fosyga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las veedurías comunitarias, las Asociaciones de Usuarios o cualquier Institución de participación comunitaria, La Dirección Territorial de Salud de Caldas o las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, podrán verificar ante la Oficina de Régimen Subsidiado en Salud (Calle 19 N° 21 – 44 Propiedad Horizontal CAM, Alcaldía de Manizales – Pasaje Comercial Local 6) la condición de beneficiario de las personas priorizadas y afiliadas al Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, julio 18 de 2017.

JUAN DIEGO LÓPEZ PALACIO
Secretario Local de Salud (e)

Proyectó: Natalia Londoño H. Gestiones Administrativas del Aseguramiento. *NLH*
Revisó: Blanca Cecilia Largo H., Coordinadora de Aseguramiento. *BL*
Preparó información: Jhon Fredy Medina C., Área Base de Datos. *JFM*
Aprobó: Andrea Osorio O., Área Jurídica. *AO*